



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
N° 1124-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de setiembre de 2015

Visto, el Expediente Administrativo N° 0042864 de fecha 24 de Agosto de 2015, presentado por el señor JOSE BALTAZAR ANCAJIMA CHUICA, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Inc. 201.1 del Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala.- Rectificación de Errores, específicamente el Inc. 201.1) señala: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante el documento del visto, el señor JOSE BALTAZAR ANCAJIMA CHUICA – Empleado Contratado, señala que al haber recepcionado la Resolución de Alcaldía N° 899-2015-A/MPP de fecha 05 de Agosto de 2015 emitida por esta entidad municipal, ha detectado que en el Primer Artículo de la parte resolutive por error involuntario presumiblemente se ha consignado su primer nombre erróneamente, DICE "JUAN BALTAZAR" debiendo DECIR "JOSE BALTAZAR"; por lo que de conformidad con el Art. 201 Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, se debe formular a la Oficina de Secretaria General, fomule el proyecto de resolución de alcaldía que modifique el Primer Artículo de la Resolución de Alcaldía N° 899-2015-A/MPP., debiendo decir:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE el pedido de otorgar remuneración por concepto de Refrigerio y Movilidad, desde el año 2008 hasta la actualidad, interpuesto por el administrado Don **JOSE BALTAZAR ANCAJIMA CHUICA**, conforme a las razones ex puestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en casos similares (Informe N° 1222-2015-GAJ/MPP de fecha 11 de Junio de 2015) se ha pronunciado en relación a estos errores materiales involuntarios, señalando que conforme a la normatividad vigente, los errores materiales que existen en algunas Resoluciones de Alcaldía, no altera lo sustancial del contenido de dicha resolución, y de conformidad con el Art. 201°.- Rectificación de Errores, específicamente con el Inc. 201.1) que señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Por lo tanto, dicha Gerencia OPINA se debe disponer la corrección de los errores materiales que obran en dichas Resoluciones de Alcaldía, para efecto se debe emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 07 de Septiembre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;



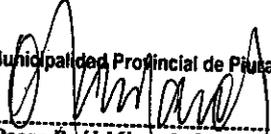
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CORREGIR el error material incurrido en al Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 899-2015-A/MPP de fecha 05 de Agosto de 2015, **RATIFICANDOSE** en todos los demás extremos el contenido de la citada resolución, en consecuencia, el artículo quedara redactado en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE el pedido de otorgar remuneración por concepto de Refrigerio y Movilidad, desde el año 2008 hasta la actualidad, interpuesto por el administrado Don **JOSE BALTAZAR ANCAJIMA CHUICA**, conforme a las razones ex puestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNIQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 **Municipalidad Provincial de Piura**  
  
-----  
**Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**  
**ALCALDE**

